RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 26-2014-00238

En atención al escrito e informe secretarial que antecede, el Despacho:

DISPONE:

PREVIO a resolver la solicitud que antecede, se requiere a la parte interesada para que aclare el escrito de medidas cautelares, puntualmente el numeral 1° conforme a lo normado por el inciso final del artículo 83 del C.G.P., en el entendido que individualice si busca el embargo de acciones o derechos crediticios y a que se refiere con intereses.

LIMITAR la medidas cautelares decretadas a las ya decretadas, conforme a lo normado por el inciso tercero del artículo 599 del C.G.P., atendiendo lo referido por el libelista en el escrito que antecede.

ORDENAR por Secretaría expedir los respectivos oficios de embargo dirigidos a las entidades financieras en los términos y formas que se exijan.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MT

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 82
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria